INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 860506975-9

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CONTRATO:	DE SERVICIOS No 07 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
NIT:	860506975-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MAURICIO GAITAN JIMENEZ
C.C:	79535699
CONTRATISTA:	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS
NIT:	900077387
REPRESENTANTE LEGAL:	CONTANZA SANTANA GUERRERO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1076649435
VALOR:	$1.119.000,00
OBJETO:	SERVICIO DE INTERNET SEDE ADMINISTRATIVA.
PLAZO:	5 meses y 0 días calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2025-07-07
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2025-07-07
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2025-12-07

En la Institución Educativa, el día 04 de Diciembre de 2025, entre las partes que suscribimos el documento contractual, hemos dispuesto la liquidación del mismo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que entre las partes se suscribió el documento contractual número 07 de 2025 con una vigencia de 5 meses y 0 días calendario.

SEGUNDO: Que el contratista ha dado cumplimiento a lo descrito en el contrato. Es por ello que se,

ACUERDA:

PRIMERO: Liquidar en forma bilateral y de común acuerdo, el contrato de servicios No 07 de 2025 con destino a las depenciencias La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR, municipio de CucunubÁ, Cundinamarca comprendido del 07 de Julio al 07 de Diciembre de 2025.

VALOR CONTRATADO: $1.119.000,00
VALOR MODIFICADO: $0,00
VALOR TOTAL: $1.119.000,00

VALOR EJECUTADO: $1.119.000,00
VALOR PAGADO: $1.119.000,00 VALOR
PENDIENTE DE PAGO: $0,00

SEGUNDO: En consideración del numeral anterior, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR del municipio de CUCUNUBÁ, CUNDINAMARCA se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el contratista.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 860506975-9

Las partes se declaran satisfechas por el cumplimiento del contrato y renuncian a reclamaciones administrativas o judiciales derivadas del mismo.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

CARLOS MAURICIO GAITAN JIMENEZ
CC.79535699
RECTOR
CONTRATANTE

CONTANZA SANTANA GUERRERO
CC.1076649435
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA DE SUTATAUSA

Resolución No 000143 de 11-03-99 "Concede licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial,
Resolución No.004546 del 29-12-04 Establece la Integración de los Establecimientos Educativos del Municipio de Sutatausa,
Resolución No. 002183 de fecha 17 de Marzo de 2009 por la cual se concede autorización para Media Técnica con especialidad en Tecnología Agroindustrial.
Código DANE 125781000121 NIT: 800.184.956-7 Código ICFES 053785

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO	No. 12			FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO		01	07	2025	
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA DE SUTATAUSA, SEDE PRINCIPAL								
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 MESES	FECHA ACTA DE INICIO	01	06	2025	FECHA DE TERMINACIÓN	30	11	2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	----------	-----	------	TIEMPO DE SUSPENSIÓN		----------			
FECHA DE REINICIACIÓN	----------	-----	------	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			------	-----	---------
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.487.500.oo)								
NOMBRE CONTRATISTA	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS Nit. 900.077.387-0								
NOMBRE CONTRATANTE	JAIRO HUMBERTO GAITAN BALLESTEROS								

En Sutatausa, Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron el Rector Licenciado JAIRO HUMBERTO GAITAN BALLESTEROS como Contratante del contrato y CONSTANZA SANTANA GUERRERO, representante legal de ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S., como CONTRATISTA, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.
SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.
TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA.
CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes
QUINTA: Que el contratista manifiesta, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual la Institución Educativa Departamental Integrada de Sutatausa, queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.
SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	